



## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 145 - 2025

Lima, 20 AGO. 2025

*LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA  
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

**VISTO:** EL INFORME N° D000083-2025-SERPAR-LIMA-ORH-ASO, de fecha de 20 de junio del 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos de gestión de recursos humanos en el marco de la normatividad correspondiente;

Que, mediante el Informe N° D000083-2025-SERPAR-LIMA-ORH-ASO, informa que la señora Maria Luisa Rodriguez Rodriguez, quien presta servicios como Secretaria de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, y a la fecha cuenta con 70 años de edad, cumplidos al 20 de agosto del 2025, por lo que corresponde declarar la extinción del vínculo laboral por jubilación;

Que, mediante Informe Escalafonario emitido por la Oficina de Recursos Humanos, que señala que la señora Maria Luisa Rodriguez Rodriguez ingresó a laborar al Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el 01 de enero del 1988, en condición de empleada sujeto a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 34° del Capítulo VI del Decreto Legislativo N° 276, la carrera administrativa termina por "(...) Cese definitivo (...)". Asimismo, el inciso a; del artículo 35° del decreto Legislativo N° 276 en concordancia con el inciso a) del artículo 186° del



Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 055-90-PCM, establece que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando cumple los setenta (70) años de edad

Que, de acuerdo al Informe N° D000083-2025-SERPAR-LIMA-ORH-ASO y el Informe Escalonario, se puede constatar que la fecha de nacimiento de la servidora es el 20 de agosto de 1955 y que con fecha 20 de agosto del presente año 2025, cumple (70) años de edad, por lo que mantendrá vínculo laboral con la entidad hasta el día de su onomástico; en consecuencia, se deberá realizar la liquidación de los beneficios sociales que por Ley le corresponden y emitir el certificado de trabajo correspondiente.

Que, en este sentido, conforme al artículo 183° del Reglamento de la Ley: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; por consiguiente, corresponde emitir la presente resolución con el fin de declarar el cese definitivo por causal de límite de edad de SETENTA AÑOS.

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, y en concordancia el artículo 186° de su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ordenanza N° 1784, que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, conforme a la estructura orgánica aprobada por la Ordenanza N° 1955-MML y, la Resolución de Secretaría General N° 105-2016 de fecha 16 de mayo de 2016.

Que, el artículo único de la Ley N° 32199 "Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece la modificación del inciso a) del artículo 35°, donde se indica que "el límite de edad de 70 años es causa justificada para el cese definitivo de un servidor, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla el servidor dicha edad

Que, el Informe Técnico N° 000017- 2025-SERVIR-GPGSC, que concluye que al respecto debemos traer a colación:

"3.1 De conformidad con lo expuesto en el presente informe técnico, en articulación con las fuentes normativas de la Administración Pública y el principio laboral constitucional "*indubio pro operario*", para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente:

- Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años;
- Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.

Asimismo, en línea con las acciones y actividades que permitan el desarrollo de la gestión



y operatividad institucional, debe considerarse que en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral – temporal y excepcional –, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años.

3.3 Finalmente, conviene precisar que los criterios contenidos en los diversos informes técnicos emitidos por SERVIR –vinculantes o no– son de observancia obligatoria para todas las oficinas de recursos humanos –o las que hagan sus veces– de las entidades de la administración pública, toda vez que SERVIR en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos –SAGRH se constituye en autoridad técnico normativa de dicho sistema y, en tal sentido, sus informes técnicos.”

Que, en este sentido, se advierte que a la fecha la servidora MARIA LUISA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ no ha presentado la solicitud de extensión de contrato; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo pertinente para proceder con el cese definitivo de la citada servidora por haber alcanzado el límite de 70 años de edad

Que, es preciso mencionar que a través Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutorias con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y su modificatoria aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, el mismo que en literal k) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, indica que: *“Dar termino al vínculo laboral por las causales de fallecimiento, cese definitivo y vencimiento del plazo del contrato, conforme a los regímenes laborales existentes en la entidad y de acuerdo a su correspondiente marco normativo.”*

De conformidad, al inciso a) del artículo 186° del TUO del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y modificado por Ordenanzas N° 269 y el Manual de Operación (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de alcaldía N° 011; Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutorias con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y su modificatoria aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CESAR por causal de límite de edad a la señora RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA, servidora del Régimen Laboral N° 276 a partir del 20 agosto de 2025 por cumplir (70) años de edad, el mismo que mantendrá vínculo laboral con la entidad hasta dicha fecha, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que la Oficina de Recursos Humanos practique la Liquidación de Beneficios Sociales que le corresponda al servidor y realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR,** copia de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, así como a las dependencias correspondientes y al mencionado servidor en el domicilio señalado en su legajo personal, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**

  
 Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Municipalidad Metropolitana de Lima